



Acta N° 774 - 25/06/2015

6° SESIÓN ORDINARIA – PERIODO 2014

En la Ciudad de Marcos Paz, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las 20:40 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejal **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto del FRENTE PARA LA VICTORIA**; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador. **Ausente: AMEIGEIRAS Sebastian Martín del Frente para la Victoria y LEIVA Juan Manuel del Frente Social.**

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Concejal **Folgar Ricardo**.

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 772 - 2da. Sesión Especial - 28/05/2015

Acta N°: 773 - 5ta. Sesión Ordinaria - 11/06/2015

Se procede a la votación para su aprobación.

Se Aprueba por unanimidad.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 18/05/2015

Número: 4073 - HCD - 046/15

Origen: Bloque Frente Para la Victoria

Descripción: P.O. Creación de Escuela Municipal de Salud.

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 046/2015 PO “Creación de la Escuela Municipal de Salud”,

La creación de la Escuela Municipal de Salud Pública que se desarrolla en el Centro Integrador Comunitario “Néstor Kirchner” y;

Considerando:

Que es atribución del HCD imponer el nombre a la Escuela, en el marco de la L. O. M, Art. 27 inc. 4,

Que la Licenciada en Trabajo Social Lucrecia Angélica Marciano, nacida en Marcos Paz el 2 de Octubre de 1944, se graduó como Asistente Social en la Universidad de Buenos Aires en 1965. Se desempeñó en el ámbito educativo -jubilándose como directora en la Escuela de Educación Especial N° 502 de nuestro distrito- al tiempo que se desarrolló profesionalmente en la Justicia como perito y en el ámbito municipal, como trabajadora social en la Unidad Sanitaria del Barrio Gándara durante veinte años, pasando luego a desempeñar su tarea como Directora y capacitadora de los integrantes del servicio social de salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública Comunitaria desde el año 2004 y como tutora de las prácticas profesionalizantes de los estudiantes de Trabajo Social de los Institutos Terciarios de Moreno y Gral. Las Heras, hasta su fallecimiento el 16 de abril de 2013.

Que esta profesional de nuestro pueblo constituyó para sus compañeros de trabajo, un ejemplo de solidaridad y un camino de compromiso a seguir.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD, CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, TURISMO Y SALUD PUBLICA, DE FORMA UNANIME, ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE,

ORDENANZA:

Artículo 1°: Impóngase a la Escuela Municipal de Salud Pública el nombre de la Licenciada Lucrecia Angélica Marciano, dada su destacada trayectoria en la materia en el ámbito municipal.

Artículo 2°: De forma

Firman: Mc Loughlin Eduardo, Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastian, Funes Laura, Mentabery Daniel, Sabatella Andrea.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 34/2015

Artículo 1°: Impóngase a la Escuela Municipal de Salud Pública el nombre de la Licenciada Lucrecia Angélica Marciano, dada su destacada trayectoria en la materia en el ámbito municipal.

Artículo 2°: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Se hace la entrega de la Ordenanza a los Familiares Presente.

Fecha: 19/05/2015

Número: 4073 - HCD - 047/15

Origen: Presidencia, concejal Víctor H. Magni

Descripción: P.O. Solicita condonación deuda de un particular

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 047/2015 PO “Solicita condonación de deuda de un particular”, La nota ingresada por el particular Vicente Tangona, y su esposa Carmen Suárez solicitando condonación de deuda de la Tasa por Servicios Urbanos y la voluntad de regularizar dicha situación, y

Considerando:

Que es facultad de este Honorable Cuerpo decidir sobre la condonación de tasas en estos casos;

Que la vivienda que habitan es única y permanente;

Que cumplen con los Art. 76 y 77 de la Ordenanza Impositiva y Fiscal vigente;

Que en el año 2007 los particulares citados creyeron tener la eximición del pago de la tasa de servicios Urbanos, beneficio que acceden los jubilados que encuadran en la Ordenanza Impositiva y Fiscal vigente, y al no efectuarse esto, generaron desde ese año mora en el pago de la misma;

Que el Señor Vicente Tangona y su esposa son jubilados y perciben la mínima, generando esto la imposibilidad del pago total de la deuda;

Que son titulares de la vivienda ubicada en Astarita 519, Partida 28337, Circ. 2, Secc. E, manzana 19, parcela 2. Perteneciente al Plan de Viviendas Municipal Solidaridad I teniendo en sus manos boleto de comprobante, comprada de “buena fe” y que en la actualidad abonan las correspondientes cuotas, tramitando la Escritura de la misma, según número 0100377, en la Oficina de Tierras Municipal.

Que los particulares solicitan la condonación de la deuda que afecta a la partida citada en el considerando anterior, comprometiéndose a pagar desde el año en curso el monto que fija la Ord. 106/2013 a la Tasa de Servicios Urbanos, hasta obtener la Escritura Traslativa de Dominio y poder realizar el trámite de eximición;

POR TODO LO EXPUESTO LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN:

Artículo 1°: Se solicita al DEM no emita ningún tipo de intimación y suspenda los intereses que se generen con respecto a la deuda de la Tasa de servicios Urbanos que corresponda al inmueble registrado catastralmente como Circunscripción 2, Secc. E, manzana 19, parcela 2, partida: 28337.

Artículo 2°: De forma;

Firman: Domínguez M. Isabel, Casco Verónica, Ameigeiras Sebastián, Sabatella Andrea, Folgar Ricardo.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 010/2015

Artículo 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal no emita ningún tipo de intimación y suspenda los intereses que se generen con respecto a la deuda de la Tasa de servicios Urbanos que corresponda al inmueble registrado catastralmente como Circunscripción 2, Secc. E, manzana 19, parcela 2, partida: 28337.

Artículo 2°: De forma;

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 02/06/2015

Número: 4073 - HCD - 066/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio de Coop. Con Min. De Des. Social de la Pcia. de Bs. As. "Jardín Maternal comunitario Guardería Rayito de Sol"

Comisión: Legislación General

Visto:

El expediente 4073 – HCD – 066/2015 PO “Ratificación de convenio de cooperación con el Ministerio de Desarrollo social de la Provincia de Bs. As “Jardín Maternal” comunitario Guardería Rayito de Sol”,

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial,

La ley Orgánica de las Municipalidades,

La Convención de los Derechos del Niño,

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

El Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz,

Que una de las principales obligaciones del Estado es garantizar los derechos establecidos en la Carta Magna; en los Tratados Internacionales y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Dentro de los derechos a garantizar se encuentra el derecho de todas las personas a la satisfacción de las necesidades básicas, entre ellas las de la alimentación, como una condición primordial de la calidad de vida.

Que la provincia de Buenos Aires requiere que las políticas sociales atiendan las necesidades más urgentes de los grandes sectores excluidos; en situación de riesgo social, y de vulnerabilidad; pero al mismo tiempo generar condiciones que a mediano plazo, permitan a estos sectores mantener condiciones de vida dignas en el marco de un proceso de desarrollo sustentable, que permita cubrir las necesidades básicas de las generaciones presentes sin comprometer a las generaciones futuras.

Que la mayoría de los Programas que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires se descentralizan a través de los diferentes municipios, y estos son los encargados de determinar quiénes son los beneficiarios, tratando de abarcar la población vulnerable y fuera del sistema.

Que en virtud de ello, se ha celebrado un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de subvencionar la atención gratuita de niños y niñas a través del Programa UDI (Unidad de Desarrollo Infantil).

**POR TODO LO EXPUESTO LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL ACONCEJAN
AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de subvencionar la atención gratuita de niños y niñas a través del Programa UDI (Unidad de Desarrollo Infantil), del Jardín Maternal Comunitario “**Guardería Rayito de Sol**”.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Sous Maximiliano, Magni Victor, Rolando Damian, Tobar Mirta

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 35/2015

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de subvencionar la atención gratuita de niños y niñas a través del Programa UDI (Unidad de Desarrollo Infantil), del Jardín Maternal Comunitario “**Guardería Rayito de Sol**”.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 02/06/2015

Número: 4073 - HCD - 067/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio de Coop. Con Min. De Des. Social de la Pcia de Bs. As. Casa del Niño "Centro de Día B° Gándara

Comisión: Legislación General

Visto:

El expediente 4073 – HCD – 067/2015 PO Ratificación de Convenio de cooperación con Ministerio de Desarrollo social de la Provincia de Bs. As. Casa del niño “Centro de día B° Gandara”

La Constitución Nacional y Provincial,

La ley Orgánica de las Municipalidades,

La Convención de los Derechos del Niño,

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

El Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, y

Considerando:

Que una de las principales obligaciones del Estado es garantizar los derechos establecidos en la Carta Magna; en los Tratados Internacionales y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Dentro de los derechos a garantizar se encuentra el derecho de todas las personas a la satisfacción de las necesidades básicas, entre ellas las de la alimentación, como una condición primordial de la calidad de vida.

Que la provincia de Buenos Aires requiere que las políticas sociales atiendan las necesidades más urgentes de los grandes sectores excluidos; en situación de riesgo social, y de vulnerabilidad; pero al mismo tiempo generar condiciones que a mediano plazo, permitan a estos sectores mantener condiciones de vida dignas en el marco de un proceso de desarrollo sustentable, que permita cubrir las necesidades básicas de las generaciones presentes sin comprometer a las generaciones futuras.

Que la mayoría de los Programas que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires se descentralizan a través de los diferentes municipios, y estos son los encargados de determinar quiénes son los beneficiarios, tratando de abarcar la población vulnerable y fuera del sistema.

Que en virtud de ello, se ha celebrado un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de subvencionar la atención gratuita de niños y niñas a través del Programa UDI (Unidad de Desarrollo Infantil).

POR TODO LO EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE,

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de subvencionar la atención gratuita de niños y niñas a través del Programa UDI (Unidad de Desarrollo Infantil), de la Casa del Niño “**Centro de día B° Gándara**”.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Sous Maximiliano, Magni Víctor, Tobar Mirta, Rolando Damián.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 36/2015

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de subvencionar la atención gratuita de niños y niñas a través del Programa UDI (Unidad de Desarrollo Infantil), de la Casa del Niño “**Centro de día B° Gándara**”.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 02/06/2015

Número: 4073 - HCD - 068/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio de Coop. con Min. de Des. Social de la Pcia de Bs. As. Jardín Maternal Comunitario "Guardería El Zorzal"

Comisión: Legislación General

Visto:

El expediente 4073 – HCD – 068/2015 PO Ratificación de convenio de cooperación con Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs. As Jardín Maternal Comunitario “Guardería El Zorzal”

La Constitución Nacional y Provincial,

La ley Orgánica de las Municipalidades,

La Convención de los Derechos del Niño,

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

El Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, y

Considerando:

Que una de las principales obligaciones del Estado es garantizar los derechos establecidos en la Carta Magna; en los Tratados Internacionales y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Dentro de los derechos a garantizar se encuentra el derecho de todas las personas a la satisfacción de las necesidades básicas, entre ellas las de la alimentación, como una condición primordial de la calidad de vida.

Que la provincia de Buenos Aires requiere que las políticas sociales atiendan las necesidades más urgentes de los grandes sectores excluidos; en situación de riesgo social, y de vulnerabilidad; pero al mismo tiempo generar condiciones que a mediano plazo, permitan a estos sectores mantener condiciones de vida dignas en el marco de un proceso de desarrollo sustentable, que permita cubrir las necesidades básicas de las generaciones presentes sin comprometer a las generaciones futuras.

Que la mayoría de los Programas que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires se descentralizan a través de los diferentes municipios, y estos son los encargados de determinar quiénes son los beneficiarios, tratando de abarcar la población vulnerable y fuera del sistema.

Que en virtud de ello, se ha celebrado un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de subvencionar la atención gratuita de niños y niñas a través del Programa UDI (Unidad de Desarrollo Infantil).

**POR TODO LO EXPUESTO LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL ACONCEJAN
AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de subvencionar la atención gratuita de niños y niñas a través del Programa UDI (Unidad de Desarrollo Infantil), del Jardín Maternal Comunitario “Guardería El Zorzal”.

Artículo 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Sous Maximiliano, Magni Victor, Rolando Damian, Tobar Mirta

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 37/2015

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de subvencionar la atención gratuita de niños y niñas a través del Programa UDI (Unidad de Desarrollo Infantil), del Jardín Maternal Comunitario “Guardería El Zorzal”.

Artículo 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 03/06/2015

Número: 4073 - HCD - 070/15

Origen: Bloque FPV

Descripción: P.O. Colocación de carteles de interés municipal o cultural

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 70/2015 PO “Colocación de carteles de interés Municipal o Cultural”

La gran cantidad de eventos y artistas declarados de Interés Municipal por este Honorable Concejo Deliberante y

Considerando:

Que es necesario que la comunidad conozca el compromiso de este Honorable Cuerpo con los acontecimientos culturales, artísticos y comunitarios locales.

Que la cartelera institucional es un medio óptimo para dar a conocer las resoluciones emanadas de este Honorable Cuerpo.

**POR TODO LO EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD, CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, TURISMO Y SALUD PÚBLICA DE FORMA UNANIME, ACONSEJAN LA SANCION DE LA SIGUIENTE,
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Solicitar al DEM que a través del área que corresponda coloque en el escenario o espacios visibles para el público un cartel que señale “ESTE EVENTO HA SIDO DECLARADO DE INTERES MUNICIPAL/CULTURAL POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MARCOS PAZ MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO ...AÑO...”.

Artículo 2º: La tipografía y formato de los carteles deberá permitir su fácil visualización por parte del público asistente.

Artículo 3º: Convenir con los organizadores del evento que durante la presentación del mismo, se haga mención de que el mismo ha sido declarado de interés municipal por el HCD.

Artículo 4º: De forma.

Firman: Mc Loughlin Eduardo, Domínguez M. Isabel, Funes Laura, Ameigeiras Sebastian, Sabatella Andrea, Mentaberry Daniel.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 038/2015

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda coloque en el escenario o espacios visibles para el público un cartel que señale “ESTE EVENTO HA SIDO DECLARADO DE INTERES MUNICIPAL/CULTURAL POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MARCOS PAZ MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO ...AÑO...”.

Artículo 2º: La tipografía y formato de los carteles deberá permitir su fácil visualización por parte del público asistente.

Artículo 3º: Convenir con los organizadores del evento que durante la presentación del mismo, se haga mención de que el mismo ha sido declarado de interés municipal por el HCD.

Artículo 4º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 09/06/2015

Número: 4073 - HCD - 071/15

Origen: Bloque FPV

Descripción: P.C. Adhesión al proyecto de ley Provincial de "Promotores Comunitarios de Salud"

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Visto:

El Proyecto de Ley Provincial N° 14-15D27580 de “Promotores Comunitarios de Salud”, presentado por el Diputado por el FPV - Gustavo Di Marzio , aprobado por unanimidad en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires en el mes de Mayo del corriente y;

Considerando:

Que, resulta necesario impulsar iniciativas que tiendan a fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud mediante la incorporación de agentes públicos capacitados en el sistema sanitario provincial.

Que, los Promotores Comunitarios de Salud poseen herramientas para el abordaje de las problemáticas complejas en salud que aun atraviesan el corazón de cada una de nuestras barriadas, desde una perspectiva

histórica, social, ambiental y cultural. Comprendiendo a la salud como proceso de construcción colectiva, solidaria, de participación popular protagónica y de organización territorial.

Que, el proyecto de ley dispone que el Promotor Comunitario ocupará un cargo correspondiente al personal de planta permanente de la cartera sanitaria provincial, y una de sus funciones será la de actuar como nexo entre la comunidad y todos los efectores del ámbito público de salud, tanto nacionales, provinciales y municipales.

Que, los promotores de salud por medio de su acción comunitaria realizan intervenciones necesarias para la promoción de la salud, informando, sensibilizando, motivando y educando acerca de los factores de riesgo. Contribuyendo a maximizar las posibilidades de mejorar la calidad de vida, potenciando la capacidad de las comunidades para participar en la resolución de sus necesidades.

Que, citando una frase de Ramón Carrillo, que sostiene “Solo sirven las conquistas científicas sobre la salud si éstas son accesibles al pueblo”, se considera que el rol del Promotor comunitario de Salud tiene una tarea fundamental tendiente a promover, orientar y facilitar el acceso de las comunidades a las políticas públicas destinadas a la salud.

Que, en el distrito, desde hace más de diez años, se vienen desarrollando escuelas de formación de Promotores Comunitarios en Salud, impulsadas por la secretaria de salud del Municipio como también por los movimientos sociales.

Que, en Marcos Paz, desde hace años los Promotores comunitarios de Salud vienen desarrollando actividades en el territorio, en articulación con los Centros de Atención Primaria de la Salud y el Hospital Municipal, realizando tareas de diagnóstico sociosanitario, relevamiento, detección y seguimiento de personas que padecen enfermedades crónicas, planificación de jornadas de salud comunitaria con referentes barriales, producción de proyectos comunitarios, fomentando la participación y la organización territorial.

Que, el presente proyecto de Ley, en consonancia con el Modelo de desarrollo económico, social, cultural y político con fuerte acento en la inclusión, la accesibilidad y la justicia social que viene impulsando nuestra Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, realiza un importante aporte para la construcción de un Sistema de Salud universal, público, gratuito, humanizado y de calidad para todo nuestro pueblo.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANO, SEGURIDAD, CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, TURISMO Y SALUD PUBLICA ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE,

COMUNICACIÓN:

Artículo 1º: Comuníquese a las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Buenos Aires la adhesión de este Honorable Cuerpo al tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley Provincial N° 14-15D27580 de “ Promotores Comunitarios de Salud”.

Artículo 2º: Comuníquese a las autoridades locales pertinentes.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Mc Loughlin Eduardo, Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastian, Funes Laura, Mentaberry Daniel, Sabatella Andrea.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 009/2015

Artículo 1º: Comuníquese a las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Buenos Aires la adhesión de este Honorable Cuerpo al tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley Provincial N° 14-15D27580 de “ Promotores Comunitarios de Salud”.

Artículo 2º: Comuníquese a las autoridades locales pertinentes.

Artículo 3º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 11/06/2015

Número: 4073 - HCD - 075/15

Origen: Concejala Laura Funes

Descripción: P.O. Violencia

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 16/06/2015

Número: 4073 - HCD - 077/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de contrato de comodato celebrado entre la asociación de Bomberos Voluntario y la Municipalidad de Marcos Paz.

Comisión: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 19/06/2015

Número: 4073 - HCD - 078/15

Origen: Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad- Daniel Arregui

Descripción: P.O. Instalación de Desfibriladores automáticos externos en espacio Público y Privado

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 23/06/2015

Número: 4073 - HCD - 079/15

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejales Rolando Damian y Sabatella Andrea

Descripción: P.C. Sobre peleas a la salida de las Escuelas

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

(Pasa a Comisión)

Siendo las **22:34** horas, **sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate**, arría el Pabellón Nacional el **Señor Sous Maximiliano** y luego de esta ceremonia se **declara levantada la Sesión.**-----

----- ///

*** Fin Ingreso de Expedientes ***

*** Fin del Orden del Día ***